



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°57/2025 MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET ID 607-62-LE25

SANTIAGO, 10 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 711

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Licitación Pública **N°57/2025, "MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET", ID 607-62-LE25**, elaborados por la División Parques y Jardines del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) La Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre del 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicha anualidad;
- e) El Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl; luego modificado mediante la Resolución Exenta N°539 de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, que, a su vez, fue modificada por Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025 de este Servicio;
- f) La Resolución N°66 de fecha 22 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de febrero de 2025, que identifica el proyecto código BIP 30459652-0, "CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE CERRO SAN CRISTÓBAL";
- g) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582, de 1966; las Resoluciones N°11, de 30 de junio de 1976 y N°1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano; y el Decreto Exento N°56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Parque Metropolitano de Santiago necesita contratar el servicio de **"MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET"**.
- b) Que, el servicio requerido precedentemente no se encuentra contemplado en el Plan de Compras para este 2025, por lo que se requiere realizar modificación y considerar para esta licitación pública un monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos, los cuales deben ser incorporados al plan de compras en el punto, III. DETALLES POR LÍNEAS PROGRAMADAS, letra c) "Plan de compras subtítulo 31"; 1.- Planificación y desarrollo.
- c) Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley N°19.886, los bienes requeridos no se encuentran en el Catálogo Electrónico de

Convenio Marco ni son reutilizables o compartibles por naturaleza para ser listados en la Plataforma de Economía Circular de Mercado Público, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de licitación pública.

R E S O L U C I Ó N:

- 1° **LLÁMESE** a licitación pública para la **“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET”**.
- 2° **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el siguiente llamado a Licitación Pública N°57/2025, **“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET”**, ID 607-62-LE25, las que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS **LICITACIÓN PÚBLICA N°57/2025**

“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET”
ID 607-62-LE25

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago llama a licitación pública para las presentes Bases Administrativas que registrarán la contratación del **“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET”** en moneda nacional.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte de la contratación cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por **“oferente”** a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación. Los oferentes NO podrán ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de empresas de **menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada **inadmisibile**.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **solo una oferta por proveedor**. En el caso de que un proveedor presente más de una oferta se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, plataforma www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proveedor para la misma línea. De igual manera, **un oferente no podrá ofertar de forma individual y a través de UTP en una sola línea**.

Por otra parte, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas **simultáneas** por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí¹. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de estos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

La sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

1.1. Naturaleza de la Licitación

Licitación pública de una etapa igual o superior a 100 unidades tributarias mensuales (UTM) e inferior a 1.000 UTM, de adjudicación simple.

1.2. Reglamentación

La licitación y la contratación que emane de ella se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas de licitación, Especificaciones Técnicas y Anexos;
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación;
- e) La contratación que emane de la presente Licitación Pública;
- f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- 1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
- 2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación las personas naturales y/o jurídicas y/o UTP, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica a través de su inscripción en el **Registro de Proveedores**, con su información actualizada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Respecto a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), podrán también participar UTP, compuestas por empresas de menor tamaño, según lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, que cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases y presenten una oferta en la oportunidad y forma establecidas en las mismas.

Para efectos de participar en el presente proceso de licitación y, posteriormente, suscribir la contratación definitiva, el Servicio exigirá a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y, además, requerirá que se encuentren **habilitados** para participar en él, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de una **UTP**, cada integrante de esta deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del Reglamento afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En el evento de que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1. Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago hasta el nivel de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por dicho Servicio, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o una UTP, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en la letra A del punto 5.3.1 de las presentes Bases Administrativas, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de ofertas del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado del portal www.mercadopublico.cl.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas **simultáneas** por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Para mayor información, ver punto 1 de las presentes Bases.

2.2 Subcontratación

Se deja establecido que **no se podrá subcontratar**.

2.3 Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en la contratación. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta contratación podrán transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscritos por el oferente adjudicado, el Parque Metropolitano de Santiago **cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos de la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o corresponda a servicios no prestados (o bienes no entregados) y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas.**

Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso de este en forma voluntaria, una vez informado previamente de las condiciones comercial del servicio financiero de pago anticipado de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago anticipado que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El monto máximo disponible para esta adquisición es de **\$35.000.000** (treinta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos. Las ofertas económicas que sobrepasen el monto máximo disponible **serán declaradas inadmisibles**.

4. PRECIO

Las ofertas deben ser expresadas en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas a la ficha del portal www.mercadopublico.cl a valor **neto**, sin perjuicio de que en el Anexo N°4 respectivo se deban incorporar los valores con impuestos incluidos respecto de cada oferta.

Además, los oferentes deberán completar el **Anexo N°3 “CUADRO DE DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA”**, que se adjunta, con impuestos incluidos y considerando todos los insumos necesarios para prestar íntegramente los servicios contratados de acuerdo con las Especificaciones

Técnicas requeridas. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento de la contratación, sea éste directo, indirecto o a causa de él, considerando el monto de despacho en este ítem si lo hubiera.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a declarar **inadmisibles** las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en estas Bases, y de declarar desierta la licitación cuando a estas no se presentaren ofertas, ninguna fuera admisible o resulten inconvenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

Por su parte, en el evento de advertirse incongruencias de montos en los productos ofertados entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas del portal www.mercadopublico.cl y el Anexo N°3 respectivo, primarán los valores indicados en el Anexo.

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Los plazos indicados en la presente licitación son de **días corridos, excepto que expresamente se establezca en días hábiles**. En el evento de que alguna fecha corresponda a un sábado, domingo o festivo, se deberá desplazar al día hábil siguiente. La fecha de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl corresponde al día 0, por lo tanto, el día 1 corresponde al día siguiente de la publicación de la presente licitación en el portal.

5.1 Entrega de Antecedentes y Publicación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente licitación estarán a disposición de los interesados a través del portal www.mercadopublico.cl una vez recibida en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la resolución exenta que apruebe las presentes bases.

5.2 Consultas, Aclaraciones y Respuestas

Las preguntas o aclaraciones que puedan surgir en relación con la presente licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las presentes Bases **hasta las 15:30 horas del tercer día corrido, con indicación del ID 607-62-LE25.**

En conformidad con lo señalado en las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información, acápite Foro de Preguntas y Respuestas, el foro en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra del Parque Metropolitano de Santiago y/u otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro no atinentes al proceso licitatorio o con contenido calumnioso y/o injurioso, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante oficio debidamente fundado, que aquellas sean ocultas de la vista pública del Sistema, requerimiento que será evaluado por esta institución para efectos de acceder a ello y ocultar aquellas partes que infrinjan la finalidad del foro.

También podrá solicitar el ocultamiento de los textos el particular agraviado o afectado por el contenido de las intervenciones en el foro, caso en el cual la Dirección de Compras y Contratación Pública podrá ocultar la información, previo informe del Parque Metropolitano de Santiago. De igual forma se deja expresa constancia de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 N°5 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública podrá suspender, por un período máximo de un año, a los proveedores inscritos en el Registro *“si se utilizan procesos de compra realizados a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas para fines distintos a los previstos en la Ley de Compras o en el presente reglamento como, por ejemplo, para publicitar servicios de una empresa o comprometer la imagen empresarial de terceros”*.

Las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes y/o aclaraciones serán publicadas antes de las 17:30 horas del sexto día corrido en el portal www.mercadopublico.cl contado desde la fecha de publicación de la presente licitación. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente al sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de estas Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar por su propia iniciativa las aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Si la modificación fuere sustantiva, el acto administrativo que modifique las presentes bases podrá fijar un aumento de plazo de hasta 5 días hábiles para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, en caso de resultar pertinente.

5.3 Presentación de Ofertas

Los oferentes deberán ingresar electrónicamente sus ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl³ hasta las **20:00 horas del undécimo día corrido** contado a partir de la fecha de publicación de la presente licitación pública, junto con todos los antecedentes solicitados.

El oferente será responsable que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, cumplir todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases y que se adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá contar con los documentos, firmas y/o timbres correspondientes.

Además, deberán adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación que se señala a continuación, debidamente firmada por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica; por el mismo oferente, en caso de ser una persona natural; o por el apoderado en común con poderes suficientes, en caso de tratarse de una UTP:

5.3.1 Antecedentes Técnicos – Administrativos:

A. Declaración Jurada del oferente en el portal www.mercadopublico.cl: Para acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades detalladas en el punto 2 de las presentes Bases), los oferentes al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente en el portal www.mercadopublico.cl el formulario respectivo (“Declaración jurada de requisitos para ofertar”) y luego verificar que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta. La declaración jurada del oferente en el portal www.mercadopublico.cl es un **documento esencial** para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; **en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y

³ En caso de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**, se permitirá la presentación de ofertas en soporte papel, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. La indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) mediante el correspondiente certificado.

El proveedor afectado deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la DCCP dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel por indisponibilidad técnica del Sistema de Información se entregarán en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que debe indicar el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes remitirá los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Contrataciones del Estado está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de esta.

- B. **ANEXO N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”**, en el cual se deberá señalar detalladamente los datos de cada oferente, ya sea éste persona natural, jurídica o UTP.

En el caso de una oferta presentada por una UTP, el Anexo N°1 deberá completarlo con la información de cada integrante de la UTP, según corresponda.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

- C. **1.-ANEXO N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**. El oferente deberá informar el listado de contratos **relacionados con el servicio de mantención de especies herbáceas u otras labores de raspaje, desbrozado o control de malezas similares al servicio que se pretende contratar mediante la presente licitación**, tanto los actualmente en ejecución como los ejecutados en los 3 años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, individualizando a la empresa a quién prestó el servicio, especificando si se trata de una institución pública o privada, debiendo en este punto informar nombre y teléfono de contacto de la institución o particular a quien se prestó el servicio.

El Anexo N°2 se puede presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentado no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá acreditada experiencia y obtendrá puntaje 0 en el criterio experiencia del oferente.

2.-Documentos para acreditar experiencia informada en Anexo N°2:

Deberá adjuntar los respectivos contratos o certificados o cartas u órdenes de compra con recepción conforme u otro documento **que contengan la información requerida para evaluar**, según corresponda, emitido por las empresas a quienes prestó sus servicios, que acrediten su experiencia en **mantención y/o conservación de especies herbáceas u otras labores de raspaje, desbrozado y/o control de malezas**.

Es importante que los documentos presentados sean claros, legibles y válidos, permitiendo verificar la experiencia del oferente en el sector. Considerando que el puntaje máximo en este criterio de evaluación se obtiene acreditando tres (03) contratos que cumplan con los requisitos exigidos, **se permitirá la presentación de un máximo de cuatro (04) contratos y su respectiva documentación** con el fin de evitar recargar excesivamente el proceso de evaluación de la comisión evaluadora.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar que la información proporcionada en el Anexo N°2 y en los documentos adjuntos sea veraz. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de buena fe; asimismo si no fuere posible verificar la información de algún contrato por no lograr contactarse, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 2 y/o todos estos no cumplen con lo solicitado para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 2, el oferente no quedará fuera de bases, pero obtendrá puntaje 0 en el criterio experiencia del oferente.

- D. **Sustentabilidad, inclusión social, programa de integridad y *compliance* conocido por su personal:** Con el objeto de acreditar que el oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de inclusión social y/o programas de integridad y ética empresarial conocidos y aplicados por su personal, los oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones (Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro de PYMES y/o programas de integridad que sean conocidos y aplicados por su personal) conforme a lo siguiente:

1. En el caso del **Sello Empresa Mujer e inscripción en el Registro Nacional de MiPymes**, NO es necesario que el oferente adjunte documentos para acreditar que cuenta con tales certificaciones, ya que ello será verificado directamente por la Comisión Evaluadora al revisar las siguientes fuentes oficiales:
 - a. **Registro Nacional de MiPymes**, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “Identificación del Oferente” si este se encuentra inscrito en el sitio web <https://registropymes.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx>. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el referido Registro.
 - b. **Sello Empresa Mujer del proveedor en su ficha de Mercado Público**: La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, si el oferente cuenta con el **Sello Empresa Mujer**. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el sello.
2. Para acreditar que cuentan con **Programa de integridad y ética conocido y aplicado por su personal**, los oferentes podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora que acredite que ha adoptado un programa de cumplimiento y/o el reglamento/manual/documento del programa de integridad. Tanto la certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por la empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad y ética empresarial, acreditado de la forma ya señalada. De igual forma, para obtener el puntaje respectivo el oferente deberá acreditar la difusión del programa de integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero tendrá puntaje cero en este criterio de evaluación.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar programa de integridad y ética empresariales conocido y aplicados por su personal, deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia de que, para los efectos de este proceso de licitación pública, se entenderá por programa de integridad y ética empresarial cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para el caso que la oferta sea presentada por una persona natural sin personal a cargo, podrá presentar certificados que acrediten cursos, capacitaciones o diplomados en materias de integridad o compliance.

- E. **(Documento obligatorio solo para UTP)**: Instrumento público o privado en que conste la formalización de la UTP y la designación del apoderado en común, con poderes para representarla. Deberán establecer en el documento, al menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y señalar cuál de los integrantes de la UTP facturará para efectos de los pagos que se efectúen en virtud de la contratación que se perfeccionará. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la de la contratación.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Libro IV del Código Civil.

Se reitera que la UTP deberá estar integrada por una o más empresas de **menor tamaño**. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad. Cada integrante de la UTP deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores como requisito esencial para ofertar.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Documento esencial para que las UTP puedan ofertar que se debe presentar obligatoriamente durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

De detectarse por el Servicio la concurrencia de alguna inhabilidad que afecte a alguno de los integrantes, la UTP deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que la contratación se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse la contratación. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta de todo lo anteriormente indicado.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la UTP deberá suscribir el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo y deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5.3.2 Propuesta Económica:

ANEXO N°3 “CUADRO DE DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA”, el cual debe ser llenado por el oferente que desee ofertar, considerando cantidades enteras y valores con impuestos incluidos. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento de la contratación, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

El Anexo N°3 deberá ser firmado por el representante legal del proponente en caso de ser una persona jurídica, por el apoderado común con poderes suficientes en el caso de ser una UTP y por el propio oferente en caso de ser una persona natural.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información o la proporcionada no fuera veraz, no suscribe el contrato dentro del plazo contemplado en el punto 10 de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la licitación y podrá readjudicar a quien haya obtenido el segundo lugar en el Acta de Selección de Ofertas, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura será en una etapa y en forma virtual en el mismo portal www.mercadopublico.cl a las **11:00 horas del duodécimo día corrido, contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 57/2025 ID 607-62-LE25 en el referido portal.**

La apertura de la presente licitación estará a cargo de La Unidad de Adquisiciones, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La Unidad de Adquisiciones procederá a descargar las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes, desde la plataforma www.mercadopublico.cl, el día y hora antes señalado. Las Ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES, e informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas se encuentran disponibles en el link indicado.

Así mismo, la Unidad de Adquisiciones descargará de la plataforma www.mercadopublico.cl, el “Acta de Apertura Electrónica”, la cual es emitida en forma automática por sistema dejando constancia de las ofertas que se recibieron.

La revisión y evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 8.1. de las presentes Bases de licitación.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 Comisión Evaluadora

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por dos funcionarios de la División Parques y Jardines y un funcionario de la Sección Educación Ambiental Bosque Santiago, todos del Parque Metropolitano de Santiago; individualizados en el Resuelvo 4° de la resolución exenta que aprueba las presentes Bases.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento; así como a lo indicado en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Además, deberán mantener **confidencialidad** de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Se deja constancia de que son **motivos de abstención** aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en Comisiones Evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la **declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros** (formato disponible en el portal www.mercadopublico.cl), en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, y se obligan, además, a

guardar la confidencialidad del mismo. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, deberá **abstenerse de participar** de la Comisión Evaluadora. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora deberá **abstenerse de continuar interviniendo** en el proceso de compra en cuya evaluación está participando y poner en conocimiento de su superior jerárquico la o las causales específicas que le afectan.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad deberán **adjuntarse** en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo que fue incorporado a través de la Ley N°21.634.

8.2 Labor de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores, y declarará inadmisibles las que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estas Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl. Queda absolutamente prohibido cualquier contacto por otro medio. Las preguntas se pondrán en conocimiento de todos los oferentes.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar que la información proporcionada por cada oferente al portal www.mercadopublico.cl sea veraz. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente al portal www.mercadopublico.cl sea falsa, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo y dejará constancia de aquello en el acta de la verificación aleatoria realizada.

Si durante la evaluación se detectan errores u omisiones, **la Comisión podrá solicitar a los oferentes:**

- a. **Salvar errores u omisiones formales en que haya incurrido.** No se considerará error formal el relativo al precio de la oferta. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que afectará el principio de igualdad de los oferentes. Este requerimiento deberá efectuarse a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y los oferentes tendrán un plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento para corregir dichos errores u omisiones formales.
- b. Presentar **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que** dichas certificaciones o antecedentes:
 - i. **No correspondan a un requisito esencial para ofertar en la presente licitación.**
 - ii. Se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o;
 - iii. Se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, tendrán el plazo fatal de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contadas desde el requerimiento que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se entenderá que pueden solicitarse en este plazo adicional de 48 horas solo las certificaciones o antecedentes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior y correspondan a los requeridos en el **apartado 2 Letra C del punto 5.3.1** de las presentes Bases Administrativas. En el caso de no presentarse estos antecedentes en el plazo adicional, **la oferta no será declarada inadmisibile pero no se considerará la experiencia respectiva** en el proceso de evaluación.

La corrección de estos errores u omisiones y el requerimiento que haga la Comisión Evaluadora para la presentación del o los documentos omitidos serán considerados en el criterio denominado

“Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886 y que se contempla en el párrafo 8.6 ítem IV de estas Bases.

8.3 Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, podrá declarar **inadmisible** una o más ofertas si determina que son riesgosas o temerarias, por cuanto el **precio ofertado está significativamente por debajo del promedio** de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las Especificaciones Técnicas cómo se cumplirán los requisitos de la contratación. Se considerará que la justificación presentada por el oferente no es suficiente si está incompleta, basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento de la contratación. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el **precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas** sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad de ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar su viabilidad de la siguiente forma:

- a. Solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual hayan definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizar la información y documentos acompañados por el oferente y en un plazo de cinco días hábiles evacuar un informe, junto a la propuesta de adjudicación, que señale si propone adjudicarle la oferta o declararla inadmisibile.

De ser adjudicada a la oferta riesgosa o temeraria, el Parque Metropolitano de Santiago le solicitará al respectivo oferente adjudicado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el monto correspondiente al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886. En la misma solicitud se indicarán las características que debe cumplir esta garantía.

8.4 Inadmisibilidad

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos o condiciones señalados en las presentes Bases de licitación, Especificaciones Técnicas, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisibile una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley N°19.886. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibile una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos de la contratación. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque

Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el punto 8.3 de estas bases.

También, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él.

Finalmente, no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

8.5 Selección de las Ofertas

La Comisión Evaluadora, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas**, que será elevada a la Dirección del Servicio (o a la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad) para su consideración y decisión definitiva. Esta acta (o informe final) de la Comisión Evaluadora deberá referirse especialmente a las siguientes materias:

- a. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con el punto 8.6 de las presentes Bases.
- b. Las ofertas que deban declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c. La proposición de declaración de la licitación como desierta cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Servicio.
- d. La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e. La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El acta será elevada a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad para su consideración y decisión definitiva.

8.6 Estudio de las Ofertas

La Comisión Evaluadora confeccionará el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas con base en los criterios y ponderaciones establecidos en este numeral y se consignará el puntaje respectivo.

El puntaje de las ofertas respecto de cada criterio será ponderado según la siguiente tabla:

Ítem	Criterio de Evaluación	Ponderación
I	Precio	45%
II	Experiencia del Oferente	45%
III	Inclusión Social y/o Programas de Integridad y ética empresarial conocidos y aplicados por su Personal	5%
IV	Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo	5%
TOTAL		100%

Los criterios para evaluar por línea de producto los antecedentes presentados en la oferta corresponden a:

Ítems de Oferta	Criterios de Evaluación de los Ítems										
I. Precio (45%)	El puntaje obtenido en este criterio se basará en la relación entre la oferta de menor valor respectiva y la oferta en evaluación, calculada mediante la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ Esta fórmula otorga el mayor puntaje a la oferta económica menor y así sucesivamente a las demás ofertas. El medio de verificación será el Anexo N°3 “CUADRO DE DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA” que debe ser llenado por el oferente, considerando todos los productos de cada una, valores con impuesto incluido y cantidades enteras sin decimal. El resultado será multiplicado por 0,45 para obtener así el valor.										
II. Experiencia del Oferente (45%)	La experiencia del oferente se evaluará en relación a la cantidad de <u>contratos relacionados con el servicio de mantención de especies herbáceas u otras labores de raspaje, desbrozado o control de malezas similares al servicio que se pretende contratar mediante la presente licitación, tanto los actualmente en ejecución como los ejecutados en los 3 años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas</u>, informados en el Anexo N°2 y acreditados según lo dispuesto en el punto 5.3.1 letra C de las presentes Bases. <table><thead><tr><th>CANTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Tres (3) o más contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente</td><td>100</td></tr><tr><td>Dos (2) contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente</td><td>66</td></tr><tr><td>Un (1) contrato que cumpla lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditado debidamente</td><td>33</td></tr><tr><td>No presenta o no acredita experiencia en el rubro.</td><td>0</td></tr></tbody></table> Más información sobre la documentación necesaria en este criterio se encuentra en el punto 5.3.1 letra C de las presentes bases. El medio de verificación será el Anexo N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE” y la documentación solicitada en el N°2 de la Letra C del citado punto 5.3.1 de las bases. El resultado será multiplicado por 0,45 para obtener así el valor ponderado del ítem.	CANTIDAD	PUNTAJE	Tres (3) o más contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente	100	Dos (2) contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente	66	Un (1) contrato que cumpla lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditado debidamente	33	No presenta o no acredita experiencia en el rubro.	0
CANTIDAD	PUNTAJE										
Tres (3) o más contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente	100										
Dos (2) contratos que cumplan lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditados debidamente	66										
Un (1) contrato que cumpla lo requerido en el punto 5.3.1 letra C, acreditado debidamente	33										
No presenta o no acredita experiencia en el rubro.	0										
III. Inclusión Social y/o Programas de Integridad y ética empresarial conocidos y aplicados por su Personal (5%)	A partir de lo señalado en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases administrativas, se calificará de la siguiente manera: <table><thead><tr><th>CANTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Oferente cuenta con los tres factores: Sello Mujer, inscrito en el Registro de Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y tiene programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases).</td><td>100</td></tr><tr><td>Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados con alguno de los</td><td>66</td></tr></tbody></table>	CANTIDAD	PUNTAJE	Oferente cuenta con los tres factores: Sello Mujer, inscrito en el Registro de Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y tiene programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases).	100	Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados con alguno de los	66				
CANTIDAD	PUNTAJE										
Oferente cuenta con los tres factores: Sello Mujer, inscrito en el Registro de Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y tiene programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases).	100										
Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados con alguno de los	66										

Ítems de Oferta	Criterios de Evaluación de los Ítems			
		documentos indicados en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases).		33
		Oferente cuenta con uno de los tres factores (debidamente acreditado con alguno de los documentos indicados en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases).		
		Oferente no cuenta con ninguno de los tres factores o no los acredita debidamente.	0	
	Más información sobre la documentación necesaria en este criterio se encuentra en el punto 5.3.1 letra D de las presentes bases.			
	El resultado será multiplicado por 0,05 para obtener así el valor ponderado de este ítem.			
IV. Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo (5%)	Este criterio de evaluación se calificará de la siguiente forma:			
	CANTIDAD		PUNTAJE	
	Presenta correctamente su oferta antes del cierre de recepción de ofertas y cumple con todos los requisitos normales de presentación de esta.		100	
	Ha incurrido en errores u omisiones formales o ha omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el punto 8.2 de las presentes Bases (requerimiento a través del “foro inverso”) y subsana correctamente los errores u omisiones formales en el plazo allí indicado de 48 horas.		50	
	No subsana correctamente los errores u omisiones formales, o no acompaña las certificaciones o antecedentes omitidos, pese a haber sido requerido a través del “foro inverso”.		0	
Más información sobre en este criterio se encuentra en el punto 8.2 de las presentes bases.				
El resultado será multiplicado por 0,05 para obtener así el valor ponderado de este ítem.				

El resultado final de cada oferta corresponderá a la sumatoria de las ponderaciones de los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación:

$$\text{Puntaje Final} = PR*0,45 + EO*0,45 + SI*0,05 + RF*0,05$$

- Donde:
- PR: Precio
 - EO: Experiencia Oferente
 - SI: Inclusión Social y/o Programas de Integridad y ética empresarial conocidos y aplicados por su Personal
 - RF: Requisitos Formales

La Comisión Evaluadora propondrá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, como ganadora de la licitación a la oferta que obtenga la calificación final más alta, resultante de la suma de los puntajes de cada oferta en todos los criterios listados.

Las ofertas seleccionadas serán validadas por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los cálculos efectuados. Si las ofertas seleccionadas no presentan

errores, se procederá a adjudicarles la licitación. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas, prevalecerá el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas. En ambos casos, el adjudicatario deberá enviar a la División Parques y Jardines el Anexo N°3 respectivo con los valores corregidos para mantener coherencia con el valor adjudicado.

8.7 Mecanismo de Desempate

Si una vez evaluadas las ofertas resultaren dos o más igualadas en puntaje, el mecanismo de desempate que se utilizará será el siguiente:

- 1° Se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio **Precio**.
- 2° De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio **Experiencia del Oferente**.
- 3° Si aplicados todos los pasos anteriores persistiese el empate entre los oferentes, se seleccionará la oferta que haya sido subida en primer lugar al portal www.mercadopublico.cl conforme al comprobante que entrega el portal.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago quien adjudicará la licitación por resolución fundada al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.6 de las presentes Bases, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas**.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico, en el caso del proponente adjudicado.

Si adjudicada la propuesta el oferente que haya resultado favorecido o los integrantes de la UTP seleccionada **cancelaron su inscripción o perdieron su habilidad en el Registro de Proveedores del Estado**, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la licitación a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo al orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada, todo mediante resolución fundada.

9.1 Mecanismo para resolución de consultas respecto a adjudicación

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas al portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con las respuestas a las consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de las consultas a través del portal www.mercadopublico.cl.

9.2 Declaración de la licitación pública como desierta

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando ninguna de las presentadas sea admisible; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la suscripción del contrato, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la Resolución Exenta de adjudicación, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Será requisito para suscribir el respectivo contrato encontrarse válidamente inscrito y habilitado en el registro de Proveedores del Estado en el portal www.mercadopublico.cl. En caso que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato dentro de plazo se dejará sin efecto la adjudicación y se podrá readjudicar al segundo oferente de acuerdo al acta de evaluación o acudir al procedimiento de trato directo o a una nueva licitación pública, todo mediante resolución exenta fundada.

Si el oferente adjudicado es una unión temporal de proveedores todos sus integrantes deberán encontrarse válidamente inscritos y habilitados en el registro de proveedores del Estado del portal www.mercadopublico.cl.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 una vez suscrito el contrato se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se remitirá la orden de compra la que deberá ser aceptada por el contratista a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas de enviada. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

10.1 Requisitos para Contratar

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proveedor adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en los puntos siguientes, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, para proceder al perfeccionamiento de la contratación. Asimismo, **dentro del mismo plazo anterior**, deberá informar por escrito a la Inspección de la contratación los antecedentes de la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos.

En caso de que el proveedor adjudicado no acompañe alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulan reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se aumentará también en dos días hábiles el plazo para el perfeccionamiento del contrato.

Los documentos que se indican a continuación deberán hacerse llegar a la División Parques y Jardines del Parque Metropolitano de Santiago, de forma física o digital, en el plazo indicado en el párrafo primero.

10.1.1 Documentos para Personas Jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de esta, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación con su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de esta, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación con su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Datos de cuenta bancaria a la que se transferirá el pago respectivo y correo electrónico de contacto.
- e) Declaración jurada simple (actualizada) en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la

medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no haber sido condenada a la pena de Inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de delitos económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.

10.1.2 Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del oferente adjudicatario.
- b) Datos de cuenta bancaria a la que se transferirá el pago respectivo y correo electrónico de contacto.
- c) Declaración jurada simple (actualizada) en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de delitos económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.

10.1.3 Documentos para Unión Temporal de Proveedores (UTP)

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del apoderado en común con poderes suficientes para representarla.
- b) Datos de cuenta bancaria a la que se transferirá el pago respectivo y correo electrónico de contacto.
- c) En caso de ser algún integrante de la UTP una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del punto 10.1.1.
- d) Cada integrante de la UTP, sea persona natural o jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el N°10.1.1, letra e), y en el 10.1.2, letra c), según corresponda.

10.1.4 Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Extendido por la Dirección del Trabajo

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de cumplimiento o antecedente de obligaciones laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento que registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos 2 años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, todos los integrantes deberán acompañar el certificado señalado en el presente punto.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva licitación a la que esta empresa no podrá participar.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución de los servicios contratados será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, considerando **como inicio del plazo contractual (día número 1) la fecha del Acta de Entrega de Terreno**, que se suscribirá de manera coetánea o dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, sin que sea necesario esperar la total

tramitación del acto administrativo que apruebe el referido contrato. Con todo, se deja expresa constancia que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el contrato.

Lo anterior se fundamenta en razones de buen servicio, vinculadas a la necesidad de asegurar la ejecución de las labores objeto del contrato durante la temporada estival, con el fin de prevenir la ocurrencia de incendios forestales y otros fenómenos propios de dicho período.

11.1 Ampliación de Plazos

Si durante el transcurso de la ejecución del servicio, se produce un atraso en una o varias partidas por razones de fuerza mayor o caso fortuito como: lluvias intensas que alteren significativamente la transitabilidad en terreno, cortes de caminos que accedan a la zona de trabajo, incendios forestales u otra causal que impida la ejecución de las labores según lo califique la Dirección del Servicio, el contratista deberá hacer una reprogramación de las labores con el objeto de que no se alteren los plazos de ejecución del servicio, la que deberá contar con el visto bueno de la inspección del contrato.

Esta reprogramación deberá efectuarse antes de que concluya el plazo original previsto para el desarrollo de la o las actividades a reprogramar. Las fechas programadas deberán corresponder con el avance de las labores de conservación y mantención que informa la Inspección del Contrato. En el caso de existir atrasos en las faenas por razones de fuerza mayor y cuya programación no pueda cumplirse en los plazos de ejecución de las faenas fijadas originalmente, el contratista solicitará a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago modificar la fecha de término contractual antes del vencimiento del plazo original.

El Parque Metropolitano de Santiago concederá la ampliación del plazo mediante una resolución fundada, previo informe de la Inspección del Contrato asignada, quien informará si se dan las razones de fuerza mayor invocadas por el contratista; con todo, este aumento de plazo no significará el pago de mayores gastos o indemnizaciones al contratista.

12. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

Este programa se hará ciñéndose a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas en un plazo máximo de 2 días hábiles, posteriores a la fecha del Acta Entrega del Terreno. El programa de trabajo incluirá:

1. Programación Física de la faena (Carta Gantt), la que deberá mantener una secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes actividades que componen la faena a desarrollar.
2. El contratista deberá efectuar sus propias estimaciones de volúmenes, rendimientos y avance de faena con el fin de elaborar la programación física y financiera.

13. ESTADOS DE PAGO

Para el pago del servicio, se fijará **un único estado de pago**, que deberá presentar el contratista junto a los documentos señalados en los puntos 13.2 y 13.5 de las presentes Bases, previa ejecución conforme de la totalidad de las labores que contempla la presente contratación.

13.1 Anticipo

No se considera anticipo.

13.2 Facturación

Para emitir facturas o boletas electrónicas, el contratista deberá tener el estado de pago aprobado por la inspección de la contratación según lo estipulado en el numeral anterior. Si es así, la inspección del contrato o a quien la Dirección del Servicio delegue tal función, le dará una **orden de emisión de factura** mediante la cual dará fe que se encuentran todos los documentos exigidos en la contratación para dar lugar al pago. Si el proveedor emitiera una factura electrónica sin contar previamente con la respectiva orden, incurrirá en un incumplimiento contractual que dará curso a una multa que se detallará en el punto 18 de las presentes Bases.

El contratista, una vez que cuente con la orden de emisión de factura, deberá consignar como destinatario de la factura en el portal del SII el correo electrónico de la Inspección de la Contratación, que se le informará oportunamente. También debe emitir el archivo .xml de esta factura y enviarlo a la casilla dipresrepcion@custodium.com y al correo electrónico de la Inspección de la Contratación. Además, se deberá citar obligatoriamente en la factura electrónica correspondiente el N° de orden de compra.

Una vez recibida la factura o boleta electrónica respectiva, la Inspección de la Contratación deberá consignar en el documento su visto bueno y el de la Jefatura de la División Parques y Jardines o sus respectivos subrogantes, para remitirla a pago con los demás antecedentes.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar al contratista documentación complementaria que estime necesaria para respaldar la información enviada, especialmente las relacionadas con garantías de productos.

13.3 Plazo para reclamar el contenido de la factura

Las facturas emitidas electrónicamente por el contratista podrán ser reclamadas por el Servicio dentro del plazo de ocho (8) días desde la recepción por el Servicio de Impuestos Internos (SII), a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el SII en su sitio web o a través del webservice para estos efectos.

Por otro lado, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá derecho a rechazar las facturas o boletas emitidas en papel dentro del plazo máximo de ocho (8) días corridos, contados a partir del día de su recepción en Oficina de Partes, por carta certificada o cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

13.4 Pago de facturas

Las facturas que no hayan sido rechazadas en la forma prevista en el numeral anterior se pagarán dentro de los 30 días siguientes desde su recepción en la página web del SII, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista, pago que se le notificará a su correo electrónico.

En caso de cambio de número de cuenta bancaria y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializar el cambio; bastará la comunicación escrita de la Inspección Técnica al Departamento de Finanzas.

En caso de que el adjudicatario sea una UTP, el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura o boleta, salvo que el instrumento público o privado de la UTP disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta.

13.5 Documentos necesarios para los Estados de Pago

Para cursar los Estados de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para sus trabajadores:

- Recepción conforme del servicio ejecutado expedida por la Inspección Técnica del Contrato en conjunto con la Jefatura de la División Parques y Jardines.
- Informe final detallado en el punto 9 de las Especificaciones Técnicas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista que se desempeñan en las labores de mantención y conservación.
- Copia del comprobante de pago de imposiciones legales del personal que se desempeñó en las labores de mantención y conservación (que son objeto del contrato) durante el período por el cual se está cursando el Estado de Pago.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores que se desempeñan en las labores de conservación y mantención ante la Dirección del Trabajo correspondiente, del contratista.

- Listado actualizado con nombre completo y RUN del personal que se desempeñó en las labores de mantención y conservación, durante el periodo que dio origen al Estado de Pago.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos firmadas por los trabajadores que desempeñen funciones en la ejecución del contrato.
- Fotocopias de finiquitos de trabajadores, en la oportunidad correspondiente.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en estos puntos, el Parque no dará curso ni aprobación a ningún Estado de Pago. La retención del Estado de Pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida; lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

Lo señalado en este párrafo no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado por el contratista adjudicado, en cualquier momento, acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al contratista corresponda respecto de sus trabajadores.

Para dicho efecto, el Inspector Técnico del Contrato cuando lo estime conveniente podrá solicitar comprobantes del pago de remuneraciones de trabajadores tales como liquidaciones de remuneraciones firmadas por el trabajador, copia de transferencia electrónica de las mismas o del cheque con que se pagaron, comprobantes del pago de las cotizaciones previsionales, etc., para tal efecto se le deberá informar al contratista con al menos 7 días hábiles de anticipación de tal requerimiento el que deberá enviar su respuesta antes de 4 días hábiles a la Inspección del contrato.

En el evento que el contratista registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 últimos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva licitación a la que este contratista no podrá participar.

Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, respecto de aquellas obligaciones que se contengan en el contrato que se suscribirá que impongan la obligación de entregar documentos, antecedentes o registros en la oficinas del Parque Metropolitano de Santiago, sus copias se puedan remitir a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación del contratista de conservar la documentación original hasta el periodo en que concluyan las circunstancias excepcionales, debiendo entregar los documentos originales dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el cese de las circunstancias excepcionales, bajo sanción de aplicársele una multa por cada día de atraso de acuerdo al punto 18 de las presentes bases.

En el caso de que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, el Parque Metropolitano de Santiago podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable. En todo caso, el Parque Metropolitano de Santiago conforme a los montos retenidos podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

13.6 Pago indebido y su restitución

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en la orden de compra respecto de bienes afectos a la Ley N°19.886.

El proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. La entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir de oficio al proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo

de treinta (30) días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras y Contratación Pública para que inicie un procedimiento de suspensión, en conformidad con los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N°19.886.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

Para los bienes licitados no está contemplado reajuste de precios.

15. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Una vez adjudicada la presente licitación la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la persona Inspectora Técnica de la contratación, quien será la que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista y le corresponderá especialmente:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Dar el V°B° para el pago de las facturas respectivas en conformidad con el punto 14 de las presentes Bases.
- f) Exigir al contratista proveer del Libro *Manifold* autocopiativo al momento de la entrega de terreno, el cual deberá permanecer en la oficina de la División Parques y Jardines. En caso de que el inspector de contrato le indique que el libro de obra será digital, el contratista deberá llenarlo según se le indique.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista o contratistas. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas. Entre otras funciones deberá, formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de los servicios.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección Técnica del Contrato.

16. TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN

Terminadas y recibidas las faenas por la Inspección del Contrato en el plazo máximo de ejecución del servicio. Una vez verificado lo anterior, se elaborará el acta de recepción final y se cursará el único estado de pago.

16.1 Término anticipado de la contratación

El Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, lo que producirá sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que así lo disponga, y puesta en conocimiento del oferente, por cualquier de las siguientes causales:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave las siguientes situaciones:
 - 1.- Atraso mayor a 10 días corridos a contar de la fecha original del término del contrato.
 - 2.- Inasistencia injustificada del Supervisor de Terreno por más de 3 días seguidos.
- d) Estado de notoria del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras. En tal caso, el Parque Metropolitano de Santiago sólo pagará el precio por los bienes que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del citado reglamento.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Las demás que se establezcan en la Ley, en las respectivas bases de licitación o en el contrato.
- i) A su vez, serán también causales para dar término al contrato, las siguientes:
 - Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
 - Multas que en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato, excedan el 20% del valor contratado.
 - En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de proveedores, será causal de término anticipado: I) cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, salvo que proceda su reemplazo conforme al artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886; II) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; III) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

Se deja constancia que, en caso de inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

- En el caso de que el contratista durante la ejecución del contrato sea condenado en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33. En el caso de que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe del Inspector Técnico. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

En los casos de término anticipado de contrato, se procederá de acuerdo con la forma señalada en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

16.2 Procedimiento de Término Anticipado de la Contratación

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886, este procedimiento de aplicación de medida de término anticipado del contrato, respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

El procedimiento para la aplicación de la medida de término anticipado del contrato es el siguiente:

- a) La Inspección del Contrato notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término anticipado que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- b) El contratista dispondrá de 5 días hábiles contados desde que se le haya notificado el Oficio, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte de la autoridad del Parque Metropolitano de Santiago facultada para ello.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, o la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, dispondrá de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo, que deberá ser notificado al contratista.
- d) El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de 5 días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Notificaciones en procedimiento de término anticipado:

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de término anticipado, se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo), a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado, a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N° 1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato formalizado de acuerdo al punto 10 de las presentes bases, **solo podrá modificarse por mutuo acuerdo** de las partes durante su vigencia cuando se dé **alguno** de los **siguientes supuestos**:

A. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación o la contratación.

En ningún caso, las modificaciones pueden alterar los elementos esenciales de la contratación inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero de la contratación; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia de que la contratación podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales de la contratación y sin que se exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

B. Las modificaciones no previstas en estas Bases de licitación solo podrán realizarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el Parque Metropolitano de Santiago.
- (iii) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero de la contratación.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para aumentar el plazo de ejecución de la contratación mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes comprometidos en la contratación o la orden de compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

18. INFRACCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa en UF (unidades de fomento) según indica la tabla de causales indicada más abajo.

El valor de la multa a descontar considerará el valor de la UF correspondiente al día en que se cursó la multa mediante la pertinente resolución exenta.

La Inspección de Contrato procederá, una vez detectado el incumplimiento, a dejar constancia de la causal de multa, y su criterio de aplicación se expresa en el siguiente cuadro:

CAUSAL DE MULTA	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO
a.- No entrega de programación física, Carta Gantt.	Multa por cada día de atraso, constatado por la Inspección del Contrato.	2 UF

CAUSAL DE MULTA	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO
b.- No se cumpla con el plazo indicado en la Carta Gantt para una determinada actividad o programación financiera.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento por parte de la inspección del Contrato.	2 UF
c.- Cualquier atraso que supere el plazo de ejecución del contrato. En el caso de que el atraso sea mayor a 10 días corridos, se aplicará conjuntamente con las multas respectivas la causal de termino anticipado contemplada en el numeral 1 letra C. del punto 16.1 de las bases administrativas.	Multa por día de atraso verificado, por la inspección del contrato.	2 UF
d.- Incumplimiento en el plazo de presentación de un estado de pago con toda la documentación solicitada por bases y/o incumplimiento en la entrega de cualquier documentación solicitada por bases	Multa por día de atraso verificado, por el Inspector Técnico del Contrato.	2 UF
e.- Malos tratos por escrito de obra o de palabra para con el público, la Inspección del Contrato y/u otros funcionarios del Parque Metropolitano con quien deba relacionarse.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento por parte de la inspección del Contrato.	2 UF
f.- Inasistencia injustificada del Supervisor de Terreno. En el caso de que las inasistencias sean superiores a 3 días seguidos, se aplicará conjuntamente con las multas respectivas la causal de termino anticipado contemplada en el numeral 2 letra C. del punto 16.1 de las bases administrativas.	Por cada día de inasistencia del Jefe de Terreno.	2 UF
g.- Negativa reiterada del contratista a cumplir en tiempo y forma los trabajos ordenados por la Inspección Técnica. Se entiende por negativa reiterada aquella que se produce más de una vez en una semana.	Acumulativa por cada día de incumplimiento, desde la detección del incumplimiento	2 UF
h.- Incumplimiento en lo relativo al transporte de materiales.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	2 UF
i.- Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	2 UF
j.- Emitir factura sin contar con la orden de facturación respectiva	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	5 UF
k.- Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores contratados o subcontratados; informar nómina de trabajadores, tener en faenas solo a trabajadores informados al Servicio, pago oportuno de remuneraciones y derechos laborales.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	5 UF
l.- Tala, arranque, poda o corte de ejemplares arbóreos o arbustivos vivos, sin autorización del inspector del contrato.	Por cada ejemplar que se verifique el incumplimiento	2 UF
m.- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o en las Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	2 UF

18.1 Procedimiento de aplicación de multas

La Inspección de la Contratación determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección de la Contratación.

El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo comunicará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una resolución exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, donde exponga las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa se aplicará de la siguiente forma:

1. Se exigirá el pago de la multa definitiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, mediante el pago en dinero efectivo directamente en Oficina de Tesorería del Servicio ubicada en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 y 17:30 horas y viernes entre las 08:30 y las 16:30 horas) o vía transferencia electrónica, depositada en la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile e informada al correo electrónico LDofic_tesoreria@minvu.cl.
2. En caso de no efectuarse el pago de la multa dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que la aplica, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago la totalidad del monto consignado de la multa. Si la factura fue cedida en la modalidad de factoring financiero, se dará curso al pago de esta solo cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o vía transferencia de la totalidad del monto de la multa.
- 3.

Limitaciones al cobro de multas. El Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas anteriormente al momento en que se hizo obligatorio el pago de multa.

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones de la contratación que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única** para recibir **notificaciones** sobre **medidas** aplicadas por incumplimiento contractual. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de aplicación de multas se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar a través del Sistema de Información. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá

notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (junto con el documento respectivo) a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N°1. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N°1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no puede llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N°1) o personalmente al contratista, que contendrá copia íntegra del documento, y se consignará la fecha y hora de esta. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados al Parque Metropolitano de Santiago por el incumplimiento de la contratación, este estará facultado para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

19. PRECAUCIONES EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES

El contratista deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el D.S. N°75 de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (o el texto que lo modifique o reemplace, respecto a condiciones para el transporte de cargas que indica), en especial a su artículo 2º, que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos en forma que ello no ocurra por causa alguna.

Con el fin de no producir deterioro en los pavimentos de los caminos interiores del Parque, se establece que los camiones de transporte y maquinaria en general no podrán exceder un peso total cargado de ocho (08) toneladas por eje. Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberá humedecer los sectores en que se produzcan movimientos de tierra en la faena.

20. DISPOSICIONES VARIAS

20.1 Toda discrepancia o imprecisión en los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido del mejor y más perfecto suministro de los bienes, conforme a las reglas de la técnica.

20.2 Será responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño y perjuicio que se cause a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector con motivo de la ejecución de la contratación.

20.3 Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento de la contratación, se fija como domicilio de las partes la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

20.4 Los oferentes deberán contemplar en el estudio de su oferta cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesaria e indispensable para el cumplimiento de la contratación.

20.5 El contratista deberá procurar el cuidado y resguardo debido del equipamiento de su propiedad, necesario para servir la contratación, en cuanto a su conservación, estado de funcionamiento y está obligado a la reposición cuando falla. El Parque Metropolitano de Santiago no se hará responsable por pérdidas, hurtos o robos de materiales, instrumentos ni herramientas.

20.6 Será responsabilidad del contratista el cumplimiento de la legislación laboral vigente, sus reglamentos y normas tanto en lo referido a las remuneraciones e imposiciones previsionales de su personal, como en lo referido a prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Una vez suscrito el contrato y antes de suscribir el acta de entrega de terreno, el contratista deberá entregar el listado de trabajadores que se desempeñarán en la faena y copia de los respectivos contratos de trabajo u honorarios de las personas individualizadas en dicho listado, el cual deberá estar actualizado permanentemente, por lo que en caso de despido o renuncia voluntaria de algún trabajador o contratación de un nuevo trabajador de la faena, el contratista deberá actualizar el listado e informar a la inspección del contrato, remitiendo copia de la carta de despido, finiquito o carta de renuncia o el nuevo contrato de trabajo, según corresponda.

En caso de incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la aplicación de una multa de 2 UF por cada vez que se verifique incumplimiento.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago, que se entregará al momento de suscribir el Acta de Entrega de Terreno.

20.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y normas complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. En este mismo sentido, le corresponde al contratista la identificación y aplicación estricta de todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

La empresa contratista deberá cumplir también con las disposiciones del Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago (aprobado mediante Resolución Exenta N° 762, de 2022, de este Servicio, o el texto que lo modifique o reemplace) y, en general, con todas aquellas obligaciones vinculadas a la seguridad e integridad de sus trabajadores y trabajadoras), como también impartir instrucciones para subsanar falencias o establecer mejoras en beneficio de la seguridad de trabajadores.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del servicio que se contratará conforme a las presentes bases, es responsabilidad de la empresa contratista prohibir a sus trabajadores especialmente lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) En el trabajo, consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- c) Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados.
- d) Fumar en el interior del parque. Según resolución exenta N°21 del 18 de enero de 2021 que, determina las áreas del Parque Metropolitano de Santiago que se indican en que se prohíbe fumar a los funcionarios, personal a honorarios, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas y se establecen zonas habilitadas para fumar.
- e) Ingresar a las áreas de trabajo sin elementos o equipos de protección personal, como cascos, protectores auditivos, antiparras, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo y otros, según corresponda.
- f) Realizar trabajos o actividades en faenas, no autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago.
- g) Ubicar en puestos de trabajo, a trabajadores no capacitados y/o entrenados.
- h) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin las competencias ni autorización pertinente.

- i) Conducir vehículos o maquinarias al interior del Parque Metropolitano de Santiago, sin poseer la licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria y no contar con capacitación de manejo a la defensiva dictada por el respectivo Organismo Administrador de la Ley N°16.744.
- j) Transitar en vehículos a más de 30 Km/hr al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- k) Transitar por rutas o caminos no establecidos formalmente por el Parque Metropolitano de Santiago.
- l) Transportar a trabajadores en vehículos no apropiados o en pick up de cargas o que no cuenten con las medidas de seguridad obligatorias.
- m) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas propias o del Parque Metropolitano de Santiago, que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado, le falte alguna protección o que no se encuentren debidamente señalizadas).
- n) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado por su empleador directo lo que debe constar en una evidencia escrita y firmada por el trabajador.
- o) Abandonar equipos, maquinaria o vehículos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- p) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio.
- q) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- r) Subir a techumbres o realizar trabajos en altura superior a 1.8 metros sin los Elementos de Protección Personal necesarios y exámenes ocupacionales de altura física.
- s) Trabajar en altura sobre 1.8 metros sin contar con equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que eviten y/o amortigüen caídas probables y consecuencias asociadas.
- t) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable, sin equipos adecuados y sin exámenes ocupacionales para espacio confinados.
- u) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores y/o sin la autorización del Inspector Técnico del Parque Metropolitano de Santiago a cargo de la instalación.
- v) Resistirse a participar en los simulacros programados o no programados por el Parque Metropolitano de Santiago para situaciones de emergencia.
- w) Resistirse a evacuar lugar de trabajo ante la instrucción de hacerlo frente a una emergencia detectada.
- x) Negarse a colaborar en la investigación de un accidente u ocultar información sobre condiciones peligrosas que puedan ocasionar un accidente.
- y) No Informar al Parque Metropolitano de Santiago sobre condiciones que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- z) Efectuar faenas forestales o de aplicación de productos químicos sin contar con capacitación acreditable de los trabajadores.
- aa) Utilizar teléfono móvil mientras se ejecutan obras, servicios o mientras conducen.
- bb) Transitar en bicicleta sin casco.
- cc) No aplicar oportunamente los procedimientos de notificación de accidentes fatales o graves al organismo pertinente y al Parque Metropolitano de Santiago.

El contratista será responsable del control de los riesgos asociados a las labores que ejecute en el Parque Metropolitano de Santiago. De esta forma, el control de los riesgos y la adopción de las medidas preventivas debe estar considerada en los costos de la ejecución del servicio contratado.

20.8 CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de la contratación; asimismo, no podrá difundir antecedentes de su ejecución sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de ejecutar la contratación.

20.9 OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES: El contratista responderá por todos los daños que pudieran causarse, tanto a bienes como a terceras personas y daños al medio ambiente, derivados de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes y ocasionales, su maquinaria y equipo. Será obligación del contratista cumplir y hacer cumplir a su personal y subcontratas las

obligaciones exigidas por la legislación medio ambiental vigente en cuanto a control de los niveles sonoros, almacenamiento, transporte y gestión de todo tipo de residuos generados durante los trabajos (inertes, peligrosos) a la manipulación, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos y al vertido de aguas fecales.

20.10 PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
 2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si lo hubiere.
 3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere.
 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
 9. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las presentes Bases, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°57/2025

“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET”
ID 607-62-LE25

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Parque Metropolitano de Santiago (PARQUEMET), dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requiere contratar un servicio de conservación y mantención de especies herbáceas presentes en caminos no pavimentados de su red interna, con el objetivo de asegurar la protección del suelo, la continuidad paisajística, la seguridad de los visitantes y la conservación ecológica, evitando procesos de erosión y manteniendo el estándar de uso público.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en ejecutar labores de conservación, control y mantención de especies herbáceas mediante faenas de corte, desmalezado, control selectivo de vegetación invasora y conservación de cobertura vegetal estabilizadora hasta suelo mineral, contemplando una superficie total a intervenir de 3,34 ha establecidos en 3,33 km lineales de caminos no pavimentados del Parque Metropolitano de Santiago. Además, El contratista deberá proporcionar maquinarias y herramientas acordes al servicio contratado, requiriendo, como mínimo, el uso de desbrozadoras, motosierras, palas, rastrillo forestal, entre otros.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

- **Cobertura geográfica:** 3,33 km lineales de caminos interiores no pavimentados de uso público y de servicio del Parque Metropolitano de Santiago.
- **Periodicidad:** Faenas de ejecución intensiva dentro del período total de contrato (45 días corridos).
- **Modalidad de ejecución:** Trabajos manuales y mecánicos, con retiro de residuos vegetales hacia puntos de botadero por el proveedor.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las labores comprenderán el corte y rebaje de la vegetación hasta alcanzar el nivel de suelo mineral, procurando mantener una superficie homogénea y despejada. Durante la ejecución de estas tareas, el contratista deberá resguardar y conservar aquellas especies de interés ecológico presentes en el área de trabajo, evitando su daño o eliminación, de acuerdo con las directrices entregadas por la Inspección Técnica del contrato.

La licitación contempla 1 corte y rebaje de la vegetación hasta alcanzar el nivel de suelo mineral en la totalidad de las áreas, sin embargo, se podrá solicitar 1 repaso en zonas donde haya rebrote de malezas, posterior al primer corte y rebaje, dentro de los 45 días corridos que dura la licitación.

El cuadro N°1, muestra las extensiones y ancho de los caminos no pavimentados a mantener. Se entregarán además archivos KMZ con los trazados, que forman parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas.

NOMBRE	LARGO (ML)	ANCHO (M)	SUPERFICIE (HA)
PTA RIESCO-EMBALSE	678	10	0,678
CERRO POLANCO	1.033	10	1,033
CERRO POLANCO-PIRAMIDE	407	10	0,407
BAJO EMBALSE-PIRAMIDE	1.217	10	1,217
	3.335		3,3

Cuadro N°1: Dimensiones de fajas de raspado.

5. TOPOGRAFÍA Y RED CAMINERA

En términos generales, el área de trabajo presenta topografía abrupta, con pendientes que van desde un 65% a un 80%, con caminos para vehículos pavimentados o de tierra los cuales permiten

el acceso a la parte superior o inferior de cada zona. Cada oferente debe evaluar la mejor opción a utilizar, según sea el tipo de medios y la estrategia de trabajo que proyecte emplear.

La labor de corte de rebaje y desbrozado consiste en la remoción mecánica de especies herbáceas hasta alcanzar el nivel de suelo mineral existente en las superficies individualizadas, mediante el uso de herramientas y maquinarias tales como desbrozadoras, motosierras, palas, carretillas, entre otras.

La actividad contempla un corte de rebaje hasta suelo mineral en la totalidad de las áreas. Adicionalmente, se podrá solicitar un repaso en zonas donde haya rebrote de malezas, posterior al primer raspaje, dentro de los 45 días corridos que dura el contrato.

Los caminos no pavimentados en su mantención tendrán un ancho de 10 m en el sentido perpendicular a la pendiente. Se debe tomar como punto medio de cada camino a la ubicación que indica el KMZ que se entregará junto con la documentación, visualizable con programas como Google Earth o similares.

6. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE

El área de trabajo, para los diferentes tipos de intervención, que comprende la presente licitación se extiende por todo el Parque Metropolitano de Santiago, según se muestra **en la Figura N°1**.



Figura N°1: Sectores a intervenir en PARQUEMET.

7. RESTRICCIÓN DE TRABAJOS

Los trabajos deberán realizarse de lunes a viernes. Se podrán realizar trabajos el fin de semana y festivos **sólo mediante autorización del ITC, la cual debe solicitarse con 24 horas de anticipación al último día hábil de la semana**, y enviar el listado de vehículos y personal que asistirá dichos días.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

8.1 Trabajadores de terreno

El Contratista deberá velar por la contratación de personal del mejor nivel de acuerdo a sus funciones y tareas, el cual deberá contar con experiencia en conservación de áreas verdes y manejo de herbáceas. En caso de que a juicio del Inspector Técnico del Contrato esta disposición

no se cumpla, el Contratista deberá obligatoriamente considerar el reemplazo a la brevedad de las personas o empresas cuestionadas en no más de 48 horas de verificarse esto.

8.2 Supervisor de terreno

Para que los servicios se ejecuten conformes al legajo técnico de proyecto, y con el fin de asegurar un buen trabajo, se solicita desde el inicio de las faenas la contratación de un Supervisor de Terreno, quien deberá contar con título de Ingeniero Agrónomo, Forestal o carrera afín, con experiencia comprobable de a lo menos 3 años en ejecución de servicios de control de maleza, limpieza de bordes de caminos o carreteras, o similares. **Dicho Supervisor de Terreno deberá asistir permanentemente a las instalaciones del PARQUEMET mientras dure la ejecución del servicio** y será esencial para la coordinación con el Inspector de Contrato del Parque.

8.3 Condiciones de Seguridad

Se deben tomar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes, tanto de los trabajadores como de los visitantes del parque. En el caso de corte de caminos vehiculares, este deberá ser avisado con al menos 72 horas de anticipación.

La empresa contratista debe otorgar todas las medidas de protección a los usuarios del PARQUEMET en el lugar donde se desarrollan los trabajos, utilizando conos y cinta de seguridad, en caso de encontrarse cerca de caminos o senderos habilitados.

La empresa contratista debe estar adherida a un organismo administrador de la ley de accidentes de trabajo (Ley 16.744) y proporcionar gratuitamente los elementos de protección personal utilizados para las partidas.

La seguridad en el servicio, serán supervisadas por, el Inspector Técnico del Contrato, la Sección Prevención de Riesgos y/o Comité Paritario de Higiene y Seguridad de PARQUEMET, quienes velarán por la protección de Usuarios, Trabajadores PARQUEMET, Trabajadores Contratistas, Infraestructura y el Medio ambiente.

A su vez, el contratista deberá proporcionar los equipos de protección personal a todos los trabajadores de la faena, los cuales son:

- Zapatos de seguridad
- Antiparras
- Gorro legionario
- Jeans gruesos
- Rodilleras
- Polera manga larga
- Chaleco reflectante de alta visibilidad color naranja
- Guantes cabritilla
- Casco con protección auditiva y facial (solo si trabajador opera desbrozadora o similar).

Además, deberá cumplir con la normativa de seguridad para su vestimenta, de acuerdo con el decreto supremo N°594, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en el lugar de trabajo, del párrafo IV, artículos 53 y 54.

El trabajador que no cuente con los elementos antes mencionados no podrá realizar las labores hasta que se presente con sus implementos, sometiéndose al contratista a las eventuales medidas administrativas del caso.

8.4 Movilización

El proveedor adjudicado deberá contar con uno o dos vehículos (según necesidad del servicio) propia para el traslado del personal de terreno, de manera de garantizar la adecuada ejecución de las labores de conservación y mantención de especies herbáceas en los distintos caminos no pavimentados de la red interna del Parque Metropolitano de Santiago. Este requerimiento es fundamental para asegurar la cobertura oportuna de los sectores de intervención, optimizar los tiempos de trabajo y reducir la dependencia de los recursos logísticos del mandante.

8.5 Retiro de Residuos

El contratista será responsable de realizar el retiro, transporte y disposición final de todos los escombros, restos de poda, corte, desmalezado u otros materiales vegetales residuales generados durante la ejecución del servicio.

Dichas labores deberán efectuarse de manera periódica y oportuna, manteniendo las áreas de trabajo libres de acumulaciones que representen riesgos de seguridad, insalubridad o afectación al entorno.

La disposición final deberá cumplir con la normativa ambiental y municipal vigente, debiendo el contratista acreditar su cumplimiento mediante los documentos o certificados correspondientes cuando así se requiera por la Inspección Técnica del Contrato.

9. INFORME FINAL

El contratista deberá entregar un informe final detallado de las labores ejecutadas, el cual deberá incluir respaldo fotográfico y georreferenciado que permita verificar en terreno el cumplimiento de las actividades contratadas. El documento deberá presentarse en formato digital, siguiendo las indicaciones de la Inspección Técnica, y constituirá un requisito obligatorio para la recepción conforme de los trabajos.

ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social :
RUT/RUT :
Domicilio Comercial :
Teléfono :
Correo Electrónico :

Si es sociedad anónima cerrada, deberá completar el siguiente cuadro:
(Si se trata de una asociación de cuentas en participación o consorcio, este cuadro deberá completarlo cada uno de sus integrantes)

SOCIOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

Si se trata de una sociedad anónima abierta, corporación o fundación, deberá completar el siguiente cuadro:

DIRECTORES	CARGO EN EL DIRECTORIO Y FECHA DE NOMBRAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Nombre del (los) Representante(s) o Apoderado(s)	RUN	Dirección Comercial	Teléfono	Correo Electrónico

(Firma del Representante Legal del oferente)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Identificación Del Oferente:

NOMBRE: _____

R.U.T.: _____

RAZÓN SOCIAL:

Institución	Nombre del Contrato	Servicios Realizados	Período	Nombre de Contacto	Teléfono de Contacto

NOTA:
Deberá adjuntar los respectivos contratos, certificados u órdenes de compra con recepción conforme u otro documento que contengan la información requerida para evaluar, según corresponda, que acrediten su experiencia en mantención de especies herbáceas u otras labores de raspado o desbrozado o control de maleza similares al servicio que se pretende contratar mediante la presente licitación .

(Firma del Representante Legal)

SANTIAGO, _____

ANEXO N°3
CUADRO DE DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación, declaro conocer las obligaciones de esta y las tareas que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas en conformidad con las disposiciones mencionadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo texto declaro conocer ampliamente. En base a lo anterior mi oferta económica es la siguiente:

OFERTA	TOTAL NETO
MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES HERBÁCEAS EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS, PARQUEMET	\$ 0.-
IVA (19%)	\$ 0.-
TOTAL IVA incluido	\$ 0.-

En palabras son: _____
_____ pesos, Impuestos
Incluidos.

NOTA:
a) Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en su texto y sin agregados de ninguna especie, al objeto de no afectar validez.

(Firma del Representante Legal)

SANTIAGO, _____

3° **MODIFÍQUESE** el Plan de Compras 2025 aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, en los puntos que se indica, de acuerdo con lo siguiente:

A.- Créese una nueva línea en el punto, III. DETALLES POR LÍNEAS PROGRAMADAS, letra c) “Plan de compras subtítulo 31”; 1.- Planificación y desarrollo, indicando el monto de **\$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos** para la presente licitación pública.

4° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se aprueban, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CALIDAD (TITULAR O SUPLENTE)
Cristian Osorio Tobar	División Parques y Jardines	Titular
Pablo Lacalle Alfaro	División Parques y Jardines	Titular
Mario Solorza Valenzuela	Sección Educación Ambiental Bosque Santiago	Titular
Iván Paredes Acevedo	División Parques y Jardines	Suplente
Yerko Alvarez Araya	División Parques y Jardines	Suplente
Sonia Quevedo Basso	Sección Educación Ambiental Bosque Santiago	Suplente

5° El gasto que irrogue la presente resolución exenta se imputará a la asignación 31.02.999 del código BIP 30459652-0 “CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE CERRO SAN CRISTÓBAL” del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025.

6° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, plataforma www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S)

AAO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN PARQUES Y JARDINES
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD ADQUISICIONES
- UNIDAD PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES PARQUEMET